

# Las contradicciones de la legislación animal en Brasil y el estado de San Pablo

Monica Soares Botelho Padilha

Doctorado en Humanidades y Derechos por la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas de la Universidad de São Paulo, Brasil (FFLCH-USP)

Master en Sociología Política de la Pontificia Universidad Católica de São Paulo

ORCID: 0000-0003-2976-5990

Marcos Lopes Padilha

Doctorado en Sociología por la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas de la Universidad de São Paulo, Brasil (FFLCH-USP)

Master en Sociología por la (FFLCH-USP)

Profesor de Derecho, Economía e Sociología de la Educación del Centro Universitario Carlos Drummond

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2852-9902>



Recepción: Noviembre 2019

Aceptación: Febrero 2020

**Cita recomendada.** SOARES BOTELHO PADILHA, M., LOPES PADILHA, M., Las contradicciones de la legislación animal en Brasil y el estado de San Pablo, dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 11/1 (2020). - DOI <https://doi.org/10.5565/rev/da.470>

## Resumen

Este artículo analiza la legislación de Brasil y del estado de San Pablo sobre la preservación del medio ambiente y la fauna. Esta legislación condena el maltrato, pero, la justicia brasileña no castiga a los responsables. El gobierno actual dismanteló los organismos responsables de la inspección y castigo de estos crímenes.

Palabras clave: legislación brasileña; violencia; derechos de los animales; medio ambiente; fauna; antropocentrismo; vivisección; Amazonía.

## Abstract - *The contradictions of animal legislation in Brazil and the State of San Pablo*

This article analyses the legislation of Brazil and the State of San Pablo on the preservation of the environment and fauna. This legislation condemns the mistreatment of animals, but Brazilian justice does not punish those responsible for animal abuse. The current government dismantled the agencies in charge of inspection and punishment of these crimes.

Keywords: Brazilian legislation; violence; animal rights; environment; fauna; anthropocentrism; vivisection; Amazonia.

---

## Sumario

1. Introducción
  2. Legislación de nivel federal
  3. Legislación de protección animal en San Pablo
  4. Leyes de la ciudad de San Pablo
  5. Devoluciones ambientales bajo el gobierno Bolsonaro
  6. Conclusiones
- Bibliografía
- 

### 1. Introducción

Este artículo presenta en detalle los artículos previstos en la Constitución Federal de Brasil, así como las diversas leyes aprobadas en el ámbito del estado de São Paulo y la capital con respecto a la protección y defensa de los animales y sus castigos. Los detalles apuntan a señalar las contradicciones en la práctica y la ineficiencia de su implementación. Gran parte de la legislación federal, estatal y municipal no se cumple o no se aplican las sanciones previstas por la ley. El punto central de la ambigüedad entre la teoría y la práctica se inserta en el desprecio de parte de la fauna, que sin lugar a dudas queda relegada a una situación especial, sin que la ley lo admita. Los animales domésticos criados para el sacrificio y otros usos: bueyes, vacas, pollos, cerdos, cabras, ovejas, pavos y peces, a pesar de estar cubiertos por leyes de protección ya en 1934, son irrespetuosamente supeditados. Incluso ante la evidencia de maltrato demostrado a la Fiscalía, los tribunales no tienen en cuenta las denuncias.

Las contradicciones se intensifican bajo el gobierno de Jair Bolsonaro, quien ahora no solo ignora la Constitución Federal, sino que también dificulta la implementación de actividades reguladoras punitivas en casos de delitos ambientales que afectan directamente la vida de los animales salvajes. Las diversas medidas tomadas por el gobierno y su equipo desmantelaron los organismos responsables de la inspección del tráfico de animales en el Amazonas, impidieron que el Instituto Nacional de Investigación Espacial (INPE) inspeccionara los incendios en el Amazonas causados por los ruralistas, causando graves daños a la biodiversidad local, la liberación de la pesca en áreas de preservación ambiental y estimulación de rodeos y caza de jabalíes.

### 2. Legislación de nivel federal

La legislación animal brasileña utiliza el término fauna que trae interpretaciones ambiguas porque es un concepto muy genérico e inexacto. Según la ciencia de la zoología, la fauna abarca el "conjunto de animales que viven en una región, ambiente o período geológico en particular", es decir, abarca tanto a los animales que habitan el planeta hoy como a los de tiempos anteriores. Está vinculado a un ecosistema particular, ya que se debe considerar que las distintas faunas corresponden a la adaptación de los animales a diferentes regiones, o hábitats particulares, o ambientes ecológicos. Además, la existencia de una fauna particular depende directamente de otro elemento del medio ambiente, la flora, característica de cada ecosistema.

Pero a pesar de la inmensa diversidad, la ley ha centrado su atención en ciertos grupos de vida silvestre determinados, como las especies más amenazadas y cuyo maltrato humano es más visible, por ejemplo. En el mismo sentido, el concepto de fauna se distingue del de "reino animal". Esto abarca todos los animales existentes, ya sean de origen nacional, exótico o migratorio, vertebrados o invertebrados, incluidos, por supuesto, los humanos, mientras que se limita al conjunto de animales de un área o país determinado. Esta distinción también tiene sentido en la ley, porque, con respecto a la fauna, no todos los animales obtuvieron la misma protección en el área legal.

El hecho principal a considerar cuando se trata de la protección legal de los animales no humanos es que están legalmente enmarcados como "fauna", uno de los elementos componentes del "medio ambiente". La restricción oficial al uso indiscriminado y exploratorio del medio ambiente, incluida la fauna, siempre ha sido parte del sistema legal del país desde su descubrimiento. Así, por ejemplo, las "Ordenanzas manuelinas", publicadas en Portugal en 1521, con validez obligatoria tanto en el Reino como en las colonias, incluían la prohibición de cazar ciertos animales (perdices, liebres y conejos) con instrumentos

capaces de causarles muerte con dolor y sufrimiento, entre otras prescripciones. También las "ordenanzas filipinas" de 1603, entre sus diversos artículos, aplicaron sanciones a quienes cometieron la muerte "maliciosa" de ciertos animales<sup>1</sup>.

El escenario no cambió significativamente en el Imperio Brasil y fue solo en el período republicano que habría una preocupación más efectiva con los "recursos naturales", incluida la fauna.

El período republicano registró más normas sobre cuestiones ambientales. El Código Civil de 1916, por ejemplo, contendría una serie de reglas ecológicamente racionales, aunque "principalmente dirigidas a proteger los derechos privados en la composición de los conflictos del vecindario"<sup>2</sup>. En su artículo 593 y sus párrafos, consideraba a los animales como cosas, bienes en movimiento, propiedades y otros intereses ajenos.

Unos años más tarde, en 1924, el Decreto 16.590 prohibió las peleas de gallos y canarios, las carreras de toros, toros y garras, y prevenía la operación de instalaciones públicas de distracción.

Una década después, el gobierno del presidente Getúlio Vargas emitió el decreto con treinta y un artículos que constituyen abuso para los animales. El Decreto N° 24.645/1934 condenó el maltrato sufrido por los animales y definió las normas de protección<sup>3</sup>. Su advenimiento constituyó un reconocimiento innegable en la causa de la protección de los animales, determinando que todos los animales están protegidos por el Estado, disfrutando de la asistencia adecuada en los tribunales, dice su art. 2, § 3, por representantes del Ministerio Público, por representantes legales y por los miembros de las sociedades de protección animal, y, en este sentido, ver tipificada la conducta nociva y las multas correspondientes e incluso el encarcelamiento especificado.

El documento legal enumeraba prácticas animales extensas que se considerarían abusivas, treinta y uno, para ser exactos, que incluyen:

- La práctica de abuso o crueldad en cualquier animal;
- Mantener a los animales en lugares antihigiénicos o evitar que respiren, se muevan o descansen, o privarlos de aire o luz;
- La imposición de un trabajo excesivo o excesivo sobre las fuerzas y los esfuerzos del animal que solo se pueden obtener con castigo, así como hacer que recorran más de 10 kilómetros a pie sin descansar, o que trabajen más de 6 horas continuas sin dar agua y comida, o mantenerlos enviados por más de 12 horas, sin agua ni comida. O transportarlos en cestas, jaulas o vehículos sin las proporciones necesarias para su tamaño y número;
- La venta de animales no estaba prohibida, pero estaría prohibida en lugares que no fueran higiénicos y sin comodidad;
- El abandono de animales enfermos, heridos, agotados sin asistencia, incluida la asistencia veterinaria;
- Engordar mecánicamente aves, o arrancarlas aún vivas, así como entregar animales vivos para alimentar a otros;
- Realizar o promover peleas entre animales de la misma especie o de diferentes especies, corridas de toros y similares, incluso en un lugar privado.

Es de destacar que muchos de estos malos tratos, abusos y crueldades continuarían practicándose después de la publicación de la ley y hasta el día de hoy, dando como resultado la promulgación de nuevas

<sup>1</sup> MILARÉ, É., *Direito do ambiente*. 4ª ed. São Paulo: Revista Editora dos Tribunais (2005) 135 y 136.

<sup>2</sup> *Ibid.* 138-9

<sup>3</sup> En términos generales, el concepto de maltrato animal y crueldad no ha sufrido cambios considerables en la legislación brasileña, de hecho, se registran las referencias legales con mayor detalle, como se verá en este artículo. Se considera un acto realizado contra animales como cruel cuando alcanza la integridad físico-psíquica del animal que causa sufrimiento.

En la actualidad, la definición de la Dra. Helita Barreira Custódio establecida en un dictamen de fecha 07/02/97, diseñada para apoyar la redacción del Nuevo Código Penal brasileño, puede usarse como una definición: "la crueldad hacia los animales es cualquier acción u omisión, malicioso o culpable (acto ilícito), en lugares públicos o privados, a través de asesinatos crueles por caza furtiva, deforestación o incendio provocado, contaminación ambiental, a través de experiencias dolorosas (didácticas, científicas, de laboratorio, genéticas, mecánicas, tecnológicas, entre otras), prácticas muy diversas (económicas, sociales, populares, deportivas como volar, disparar, apuntar, trabajo excesivo o forzado más allá de los límites normales, encarcelamiento, cautiverio o transporte en condiciones inhumanas, abandono en condiciones enfermas, mutiladas, sediento, hambriento, ciego o extenuante, desde espectáculos violentos como peleas entre animales hasta el agotamiento o la muerte, bueyes o similares), asesinatos atroces, castigos violentos y tiranos, entrenamiento por medios e instrumentos de tortura para fines domésticos, agrícolas o de exhibición, o cualquier otra conducta despiadada resultante del abuso de animales vivos, sometidos a injustificable y angustia inadmisibles, dolor, tortura, entre otros sufrimientos atroces que causan lesiones corporales nocivas, discapacidad, fatiga excesiva o agotamiento hasta la muerte inhumana de la víctima animal indefensa", CARDOZO DIAS, E., *Inconstitucionalidad e ilegalidad de las peleas de gallos*. Revista Jus Navigandi, ISSN 1518-4862, Teresina, año 9, no. 538, 27 de diciembre. 2004. Disponible en: <<https://jus.com.br/artigos/6103>>. Última consulta: 13 de diciembre 2017.

leyes para hacer cumplir las prohibiciones.

Sin embargo, su sesgo es claramente antropocéntrico, es decir, no tenía la intención de eliminar el derecho de explotación del animal por parte de los humanos. Así, por ejemplo, un artículo del decreto autorizó conducta con fines científicos. Ya otro artículo preveía el destino de los animales "aptos para el consumo" a las entidades de bienestar.

En el sitio web de la Subchefía de Asuntos Jurídicos, de la Casa Civil de la Presidencia de la República, se informa que dicho Decreto N ° 24.645 del 10 de julio de 1934 fue derogado por el Revocado por el Decreto N ° 11 de 1991. Sin embargo, este es un tema controvertido. Según simpatizantes abogados o defensores de los animales, el Decreto N ° 24.645 no habría sido derogado y aún está en vigor. Así, según la abogada Alessandra Strazzi:

El decreto núm. 11 de 1991 habría derogado el decreto 24.645 / 34. Sin embargo, como ya se vio, el decreto 24645 tiene fuerza de ley y no podría haber sido derogado por decreto (las leyes son jerárquicamente superiores a los decretos). Por lo tanto, debe concluirse que el Decreto 24.645 / 34 aún está en vigencia<sup>4</sup>.

También para la abogada Edna Cardozo Dias, la derogación del Decreto 24.645/34, por el Decreto 11/91 "indudablemente no ocurrió, porque el decreto mencionado es equivalente a la ley, ya que fue emitido en un período de excepción política, y no hubo hablar de la derogación de una ley por decreto"<sup>5</sup>.

También según la opinión de Laerte Fernando Levai, Fiscal de São José dos Campos (SP), el Decreto 761, de 19 de febrero de 1993, derogó el Decreto No. 11, revalidando el Decreto 24.645/34. Sería, según el fiscal, un caso de "represalia", cuando una ley es derogada por otra y luego la regla de derogación misma es derogada por una tercera ley, lo que hace que se restablezca la primera<sup>6</sup>.

Ese decreto se complementaría, aún bajo el gobierno de Vargas, con la Ley de delitos menores (Decreto-ley 3.688 de 1941), cuyo artículo 64 prohíbe la práctica de la crueldad hacia los animales, tipificándola como un delito menor. Sin embargo, este artículo fue derogado por la Ley de Delitos Ambientales (Ley 9.605/98), que agravó el delito, convirtiéndolo de delito menor a delito grave (ver más abajo).

Desde la década de 1960, con el surgimiento del movimiento ecológico mundial, la edición de documentos destinados a la prevención y el control de la degradación ambiental se ha ampliado. Específicamente relacionados con los animales están la Ley 5.197 (Protección de la Fauna) y el Decreto Ley 221 (Código de Pesca), ambos de 1967. Antes de eso, durante el gobierno del presidente Jânio Quadros, el Decreto 50.620 de 1961, prohibía la lucha de gallos, aunque la prohibición ya estaba contenida en el Decreto 24.645/34.

La ley no. 5,197, del 3 de enero de 1967 (Ley de Protección de Vida Silvestre, o Código de Caza), según enmendada por la Ley 7,653 del 12 de febrero de 1988, introdujo nuevos tipos criminales, creando el Consejo Nacional para la Protección de la Fauna, y convirtiéndose comportamientos criminales los que alguna vez fueron considerados delitos menores. La concesión de la fianza también fue abolida. La caza de animales salvajes en Brasil está prohibida desde 1967, aunque la caza de animales salvajes nunca ha dejado de existir en el país y es uno de los principales factores que conducen a la extinción de especies en peligro de extinción.

En 2017, un proyecto de ley (PL No. 6.268/16) se debatió en la Cámara de Diputados, que preveía cambios en las regulaciones de caza en el país, derogando la Ley de Protección de la Fauna de 1967 y el § 5 del art. 29 de la Ley de Delitos Ambientales, Ley 9.605/1998. El proyecto de ley, propuesto por el diputado Valdir Colatto, miembro del grupo ruralista, preveía la regulación de la gestión, el control y el ejercicio de la caza en el país. Su principal preocupación era revisar la prohibición de la caza profesional.

En la década de 1970, la preocupación mundial por los efectos nocivos del crecimiento económico y la industrialización depredadora en el medio ambiente llevaron a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 en Estocolmo. Declaración sobre el medio ambiente humano. Mejor conocida como la "Declaración de Estocolmo", con 26 principios que deberían guiar las acciones de las naciones sobre la conservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

<sup>4</sup> STRAZZI, A., Direitos dos animais e bem-estar animal: dever do Estado? – Parte 3. 2014. Accesible online: <https://alestrazzi.jusbrasil.com.br/artigos/133033984/direitos-dos-animais-dever-do-estado-parte-3-final>. [última consulta: 9.2.2018]

<sup>5</sup> CARDOZO DIAS, E., Inconstitucionalidad e ilegalidad de las peleas de gallos, en Revista Jus Navigandi, año 9, n°. 538, (diciembre 2004). Accesible online: <<https://jus.com.br/artigos/6103>>. [última consulta: dic. 2017]

<sup>6</sup> Ya sea que esté vigente o no, varios elementos de la ley no se cumplen. La prohibición de mantener animales en espacios pequeños no se cumple en vista de la cría confinada en cerdos y aves de corral. Las peleas de gallos y el tráfico de animales, aunque todavía se llevan a cabo, pero la diferencia es que son supervisados y los involucrados arrestados.

En Brasil, bajo el efecto de la declaración, se estableció la Secretaría Especial del Medio Ambiente en 1973, el primer organismo diseñado específicamente para guiar las políticas gubernamentales en el sector. Y en los años siguientes, siguió una serie de leyes relacionadas con el control del uso del medio ambiente en el territorio nacional. En este momento, destacamos la promulgación de la Ley de Vivisección Animal (Ley No. 6.638/79) y la Ley de Zoológicos (Ley No. 7.173/83).

Sin embargo, a pesar de la continua acumulación de diplomas, la legislación brasileña anterior a la década de 1980 no era consistente en la protección del medio ambiente, y mucho menos de la fauna. Aún bajo la influencia de la Conferencia de Estocolmo de 1972, la imagen cambia notablemente desde la década siguiente.

Ya en 1981, es importante destacar la Ley de Política Ambiental Nacional (Ley 6.938, de 31.3.1981), prácticamente el primer Código legal sobre medio ambiente, incluida la fauna. Enmarcando al animal como fauna, como parte de la naturaleza, como un recurso ambiental para ser utilizado por el hombre, incluso cuando escasamente, este importante documento mantuvo la perspectiva antropocéntrica, utilitaria y, en el mejor de los casos, de bienestar animal. El artículo 3 establece que los recursos ambientales deben entenderse como "la atmósfera, las aguas continentales, superficiales y subterráneas, los estuarios, el mar territorial, el suelo, el subsuelo, los elementos de la biosfera, la fauna y la flora". Es decir, el objetivo es preservar la naturaleza y el animal es parte, dado el futuro del ser humano.

La inscripción en la Constitución Federal de 1988 tiene un capítulo completo sobre Medio Ambiente, considerado uno de los más avanzados del mundo por el movimiento ambiental. Afirma la adopción de la preservación del medio ambiente como un derecho fundamental, como algo que debe ser respetado por sí mismo, no solo como una fuente de recursos naturales, ya dentro del concepto de "desarrollo sostenible". De hecho, según la profesora Norma Sueli Padilha, doctora en ética y derecho ambiental, la influencia de la teoría del derecho ambiental internacional, en la que se supone que los elementos naturales no son inagotables, está influenciada por el enfoque constitucional<sup>7</sup>. Es necesario imponer límites de sostenibilidad contra la lógica perversa de su explotación sin restricciones.

Enmarcada en el medio ambiente como fauna, la protección de los animales también merecía protagonismo, y debe protegerse independientemente de su propósito económico, cultural o social. El mismo artículo también establece que es responsabilidad del Gobierno "proteger la fauna y la flora, prohibir, según la ley, prácticas que pongan en peligro su función ecológica, causar la extinción de especies o someter a los animales a crueldad".

La Constitución de 1988 también consolidó el mecanismo ya provisto de "Acción Civil Pública", una acción constitucional propuesta para prevenir o reprimir el daño ambiental, entre otros derechos difusos y colectivos. Sin embargo, como, según el art. 225 de la Constitución, los animales constituyen la fauna y, por lo tanto, son parte del medio ambiente, la acción civil pública puede ser activada por aquellos preocupados por el riesgo de daño a los animales. Es decir, la ley abrió el acceso a la población para hablar en defensa del medio ambiente y la fauna.

De hecho, este mecanismo puede y ha sido utilizado por las asociaciones de protección animal, porque, según la ley, las siguientes entidades tienen la legitimidad para proponer la acción:

- I. el Ministerio Público;
- II. la Oficina del Defensor Público;
- III. la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los municipios;
- IV. la autoridad local, empresa pública, fundación o sociedad anónima;
- V. la asociación que, concomitantemente:

Ha sido incorporado por al menos un (1) año bajo los términos de la ley civil; Incluir, entre sus propósitos institucionales, la protección del medio ambiente, el consumidor, el orden económico, la libre competencia, los derechos de los grupos raciales, étnicos o religiosos o el patrimonio artístico, estético, histórico, turístico y paisajístico, dice la ley.

Después de la aprobación del texto constitucional, la norma más afectada en el sector fue aprobada en 1998, ley No 9.605/98, Ley de Delitos Ambientales. La ley definió el Medio Ambiente como el conjunto de condiciones, leyes, influencias e interacciones del orden físico, químico y biológico, que permiten, cobijan y rigen la vida en todas sus formas, incluyendo: medio ambiente natural (suelo, agua, aire, flora y fauna), medio ambiente entorno artificial (edificios, calles, plazas, parques), entorno cultural (patrimonio histórico,

<sup>7</sup> PADILHA, N.S., "O Compromisso Constitucional Brasileiro com a Sustentabilidade Ambiental". Accesible online: <http://www.publicadireito.com.br/artigos/?cod=152c97a9bb6f2aba>. [última consulta: dic. 2017]



artístico, paisajístico, ecológico, científico, turístico), entorno de trabajo (fábricas, herramientas, maquinaria, equipos, agentes químicos y físicos).

Determina la responsabilidad de todas las entidades públicas (Unión, Estados, Distritos y Municipios) para la preservación del medio ambiente, y la Unión es responsable de establecer normas generales y otras entidades, la creación de normas específicas. Establece las siguientes prioridades de una Política Nacional de Medio Ambiente:

- búsqueda del equilibrio y la compatibilidad entre el desarrollo económico, social y la preservación del medio ambiente;
- creación de normas relacionadas con el uso y la gestión de los recursos;
- definición de áreas prioritarias para las acciones gubernamentales;
- desarrollo de investigación y tecnologías para el uso racional de los recursos ambientales;
- difusión de tecnologías para la gestión ambiental;
- difusión de datos e información ambiental;
- establecimiento de criterios y normas de calidad ambiental;
- la formación de una conciencia pública sobre la preservación y el equilibrio del medio ambiente;
- imposición de obligaciones para recuperar y/o indemnizar los daños causados al Medio Ambiente;
- preservación y restauración de los recursos ambientales.

Además de tipificar como delito los actos nocivos contra todas las modalidades ambientales definidas, la ley tipificó los siguientes delitos medioambientales en relación con la fauna (arts. 29 a 37): matar, perseguir, cazar, pescar, capturar, prevenir la procreación, modificar o destruir nidos, vender y/o retener animales salvajes (ruta nativa o migratoria), introducir especies extranjeras en el territorio nacional. Como delitos llamados contaminación, la ley se refiere a la acción o inacción que causa o puede causar la muerte de animales.

Las sanciones se extienden desde la simple advertencia, las multas, la incautación de animales, productos, instrumentos, equipos y vehículos utilizados por infracción, destrucción o uso indebido, así como la suspensión de la venta y fabricación de los productos de la infracción, suspensión o cancelación de registro, licencia o autorización, además de pérdida o restricción de incentivos o beneficios fiscales, prohibición de participación en programas de financiamiento en establecimientos de crédito oficiales y prohibición de contratación con poder hasta tres años.

También en lo que respecta a las multas, por cada notificación de infracción, los importes pueden oscilar entre R\$ 50,00 (cincuenta reais) y R\$ 50,000,000 (cincuenta millones de reais).

Otro título legal a destacar es la llamada "Ley de Arouca" (Ley 11.794/2008), que, se aprobó en octubre de 2008, propuesto por el diputado y sanitario Sérgio Arouca, regula el uso de animales en experimentos científicos y determinó que la investigación debe garantizar el bienestar del animal utilizado. El artículo 1 de la ley establece que los animales pueden ser utilizados con fines de enseñanza e investigación.

En el Capítulo IV define las condiciones de cría y uso de animales para la enseñanza y la investigación científica, incluidas las recetas de eutanasia, el tratamiento médico veterinario, entre otros procedimientos destinados a minimizar el sufrimiento de los conejillos de Indias.

De hecho, la ley aparentemente beneficiosa para los animales solo institucionaliza la vivisección y, bajo la bandera del bienestar, refuerza la ideología antropocéntrica de que las especies no humanas son instrumentalizadas para propósitos humanos. La ley ha establecido un plazo de dos años, desde su publicación, para que los laboratorios cumplan con las normas internacionales que restringen el uso de conejillos de Indias solo para investigaciones destinadas a mejorar y extender la vida humana. Por otro lado, permitió el uso de animales en experimentos que prueban la seguridad y la eficacia de los fármacos desarrollados para tratar enfermedades.

La Ley de Arouca también requiere que el laboratorio tenga un vivero adecuado (lugar donde se guardan los conejillos de Indias) que no cause estrés al animal. Además, en la investigación, se requiere que el animal analizado sea anestesiado y medicado con analgésicos cuando sea necesario. En esta ley, la sección I está dedicada a la protección de los animales. El artículo 32, por ejemplo, criminaliza los actos de "cometer un acto de abuso, maltrato, lesión o mutilación de animales salvajes, domésticos, o exóticos nativos". Y establece:

- "Pena - prisión, de tres meses a un año y multa.

Párrafo 1. Las mismas sanciones se aplican a aquellos que realizan experimentos dolorosos o crueles con animales vivos, incluso con fines didácticos o científicos, cuando existen recursos alternativos.

§ 2 La pena aumenta de un sexto a un tercio si se produce la muerte del animal, el abuso, el abandono, la golpiza, el envenenamiento, la privación diaria de alimentos o mantener al animal en una corriente, lugar sucio o demasiado pequeño para los animales en cuestión se consideran maltrato. La ley ha suscitado muchas críticas por parte de los movimientos de protección animal. Para ellos, les dio a los laboratorios una gran libertad para aplicar técnicas de investigación, lo que facilita la práctica de actos de crueldad sobre la base del avance científico<sup>8</sup>.

Otra crítica de los activistas a esta ley es el castigo, considerado muy leve<sup>9</sup>. Resulta que en los delitos considerados menos ofensivos potenciales para la condena, siempre que el acusado no se haya beneficiado del mecanismo en los cinco años anteriores. En este caso, la transacción solo admite dos tipos de penalización: multa y restricción de derechos, que pueden incluir la prestación de servicios a la comunidad, el impedimento para asistir a ciertos lugares, la prohibición del disfrute de los fines de semana o incluso el pago de una canasta básica de alimentos.

Además, fue objeto de movimientos protectores también del art. 32, §1, que autoriza la posibilidad legal de practicar el uso de animales en la investigación científica cuando no hay recursos alternativos. Dado que no existe consenso entre los profesores y los científicos sobre la existencia de estos recursos alternativos, el uso de animales en diversos experimentos y actividades académicas todavía está muy extendido".

Además, creó el organismo CONCEA (Consejo Nacional para el Control de la Experimentación Animal), un organismo gubernamental ante el cual las instituciones y laboratorios deben estar acreditados, además de tener que presentar sus protocolos de investigación a una Comisión de Ética del Uso Animal (CEUA). CONCEA tiene como objetivo formular y garantizar el cumplimiento de las normas sobre uso humanitario de animales con fines de enseñanza e investigación científica.

En 2012, el entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología creó la Red Nacional de Métodos Alternativos (RENAMA) para acelerar el desarrollo en el país de métodos alternativos de experimentación con animales.

En septiembre de 2014, Conceca publicó una opinión que reconoce 17 métodos alternativos al uso de animales en la investigación. Un año después, ANVISA (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria) emitió la Resolución RDC No. 35, aceptando el uso de métodos alternativos de experimentación con animales reconocidos por CONCEA.

La composición de estos cuerpos colegiados también fue criticada por activistas, quienes señalaron un desequilibrio con una participación muy pequeña de protectores de animales. CEUA, por ejemplo, solo tiene un representante de las sociedades de protección animal legalmente establecidas en el país, mientras que no hay límites establecidos para los representantes interesados en la investigación, como médicos, biólogos, maestros e investigadores en el área específica.

También relacionado con la regulación de la experimentación con animales, en 2017 se procesaron un conjunto de propuestas en el Congreso Nacional, como el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes (PLC) 70/2014, por el Diputado Ricardo Izar, el Proyecto de Ley del Senado (PLS) 483/2013 por el senador Valdir Raupp y 45/2014 por el senador Álvaro Dias, que restringe el uso de animales en pruebas de laboratorio.

El PLC 70/2014, por ejemplo, propone una prohibición de la prueba de ingredientes y productos cosméticos, prohíbe el comercio de productos que han sido probados en animales y alienta técnicas alternativas para evaluar la seguridad de las formulaciones. Pero el texto en discusión permite la autorización de pruebas con animales en situaciones excepcionales, como "serias preocupaciones sobre la seguridad de un ingrediente cosmético" y después de consultar con la sociedad. Y siempre y cuando el ingrediente sea ampliamente utilizado en el mercado y no pueda ser reemplazado; El problema de salud humana relacionado con ingredientes específicos se detecta en ausencia de un método de prueba alternativo.

El PLC 70/2014 fue aprobado por el Comité Senatorial de Ciencia y Tecnología (CCT) y se espera

---

<sup>8</sup> Según un veterinario, maestro de la USP en infectología, que no quiso ser identificado, durante su licenciatura en la Universidade Estadual Paulista (UNESP) de Araraquara, San Pablo, Brasil, la investigación en animales se realiza sin grandes preocupaciones éticas porque prácticamente no hay supervisión y muchos maestros alientan el uso de conejillos de Indias. Lo más común en su área de infectología es la preferencia por animales sanos que se contaminen deliberadamente para que la investigación pueda aislar el virus de manera más efectiva. Uno de sus maestros usó estos animales a gran escala, lo que siempre garantizó sus becas de investigación.

<sup>9</sup> El tribunal anuló la sentencia de la enfermera Camila Correia, condenada por agredir y matar a una perra yorkshire en Formosa, Distrito Federal, Brasil, en noviembre de 2011. En una decisión monócrata, el juez Kisleu Dias Maciel Filho redujo la indemnización a pagar por popa de R\$ 20 mil a R\$ 5 mil. El crimen, cometido frente a la hija de 2 años, fue grabado en video por vecinos y tuvo amplias repercusiones en las redes sociales. La justicia reduce la compensación que pagará la enfermera que mató a la yorkshire, G1, 2016.

que siga el procedimiento en otros comités hasta la votación plenaria de las cámaras legislativas. El texto aprobado recibió críticas de la presidenta de la Sociedad Brasileña para el Progreso de la Ciencia (SBPC), Helena Nader, acusando al Senado de ignorar las sugerencias de la comunidad científica:

Nosotros en SBPC, que estamos trabajando activamente en la discusión del proyecto, nos sentimos muy decepcionados. Porque los avances que podría traer esta legislación se han perdido y simplemente están lanzando nuevas barreras que dificultarán que el país sea realmente fuerte en ciencia, tecnología e innovación, promoviendo empleos. Sin CT&I, en realidad no tendremos una industria brasileña fuerte, dijo<sup>10</sup>.

El científico Lucile M. Floeter Winter, asesor de SBPC y representante de la institución en el Consejo Nacional para el Control de Experimentación Animal (CONCEA), vinculado al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovaciones y Comunicaciones (MCTIC), también criticó los cambios realizados en el proyecto ley que había sido aprobado por los diputados federales.

Aunque SBPC lo considera un revés, el hecho es que desde 2003 el Parlamento Europeo ha prohibido la experimentación con animales en cosméticos, y en 2013 la importación de estos productos ha sido prohibida<sup>11</sup>.

También en el Senado, el proyecto de ley N° 351/2015 que pretende incluir en el Código Civil en su art. 82, un solo párrafo, que contiene la siguiente norma: "los animales no serán considerados como cosas". En la Cámara ya había en 2014 una propuesta de proyecto para incluir en el art. 2 del Código Civil los términos:

- "Art. 2 - A. Los animales tienen una personalidad jurídica *sui generis* que los hace sujetos a derechos fundamentales y al reconocimiento de su condición de seres sintientes.
- Párrafo único: los derechos fundamentales se consideran la alimentación, la integridad física, la libertad, entre otros, la supervivencia digna del animal".

### 3. Legislación de protección animal en San Pablo

Siguiendo lo establecido en la ley más amplia en 1988, las constituciones estatales y las leyes orgánicas de los municipios que siguieron también estuvieron marcadas por una intensa preocupación ecológica. Esto se debe a que, según lo establecido por la Constitución Federal, la competencia para legislar sobre flora, fauna, caza y pesca es tanto de la Unión como de los estados y municipios. Además, no toda la legislación existente anterior a los diplomas actuales ha sido derogada por completo.

A nivel estatal y municipal, la propuesta de medidas legales de protección animal generalmente proviene de propuestas de parlamentarios con alguna conexión con la causa o con la preservación del medio ambiente. En el estado de San Pablo, varios proyectos de ley fueron iniciativas de diputados como Ricardo Trípoli y Feliciano Filho.

Vale la pena señalar que, si bien se ve que una serie de proyectos de protección se convierten en ley, las medidas no siempre son respaldadas por el movimiento de protección animal, ya sea divergiendo de la posición del parlamentario autor o alegando que hubiera permitido una transfiguración de proyectos iniciales, por compromisos políticos, favores o conchavos dentro de la casa legislativa. Gran parte de la oposición a la protección se debe a las medidas de bienestar que en realidad no prohíben el abuso, solo existe una mitigación que ni siquiera se aplica.

Entre los instrumentos legales más prominentes instituidos en el estado después de la promulgación de la Constitución Federal de 1988, el primero es el Decreto N° 40.400, emitido por el gobernador del estado en octubre de 1995, que regula los requisitos mínimos para el establecimiento de prácticas veterinarias, incluidos procedimientos como el uso de radiación, medicamentos, así como las medidas necesarias para el tráfico de animales y el control de zoonosis.

De hecho, el alcance de la norma era muy amplio, como se especifica en el art. 1 de la Norma Técnica adjunta al Decreto, que se refiere a cualquier establecimiento donde "hay animales vivos destinados al consumo, la enseñanza, la investigación, el ocio o cualquier otro uso por parte del hombre, no especificados

<sup>10</sup> "Es un revés", dice el presidente de SBPC sobre el proyecto de ley aprobado por el Senado sobre el uso de animales en la investigación, SBPC NEWS24 / 03/2017, disponible en <http://portal.sbpnet.org.br/noticias/e-un-paso-atras-dice-presidente-de-sbpc-about-aprobó-proyecto-en-el-senado-que-trata-con-el-uso-de-animales-en-investigación/>. Última consulta: 2018.

<sup>11</sup> União Europeia proíbe venda de cosméticos testados em animais, jusbrasil, 2013, disponível em <https://abrampa.jusbrasil.com.br/noticias/100397216/uniao-europeia-proibe-venda-de-cosmeticos-testados-em-animais-3>. Última consulta: 2018.



en esta Norma, pero que, por su actividad, puede, directa o indirectamente, constituir un riesgo para la salud de la comunidad "(Norma técnica, párrafo único), a saber: consultorio veterinario, clínica veterinaria, hospital veterinario, maternidad veterinaria, clínica veterinaria, servicio veterinario, zoológico, acuario, hipódromo ecuestre, granja de caballos, carrusel vivo, rodeo, hipódromo, circo de animales, escuela de perros, casa de huéspedes, animal de granja, rancho, corral, perrera de cría, criadero, tienda de mascotas, farmacia veterinaria, vivero, laboratorio veterinario, baño y aseo.

Entre otros requisitos mínimos para la operación de los establecimientos veterinarios, la Norma Técnica aprobada por el Decreto N° 40.400 determinó la obligación de tener "un veterinario responsable de su funcionamiento" (Art. 3) y el mantenimiento de los establecimientos "en las condiciones más perfectas de orden e higiene, incluso en lo que respecta al personal y el material"(Art. 5).

En cuanto a las condiciones mínimas de los locales, instalaciones, recintos y partes de los establecimientos veterinarios, el artículo 6 establece que la perrera debe ser "individual, construida en mampostería, con un área compatible con el tamaño de los animales que alberga y no menos de 1,00m<sup>2</sup>; las paredes deben ser lisas, impermeables no menos de 1,5 m de altura; la escorrentía no se puede comunicar directamente con otra perrera" (§ XIII). La jaula destinada al refugio de pájaros, gatos y otros animales pequeños "estará construida de acero inoxidable o pintura antioxidante; no puede superponerse a otra jaula ni la escorrentía de aguas residuales puede comunicarse directamente con otra jaula (§ XIV)", y para las jaulas destinadas a la protección de animales que representan un riesgo para las personas, "su área y volumen serán compatible con el tamaño del animal huésped; El sistema de limpieza debe ser adecuado para la eficiencia y la seguridad. En establecimientos para exposición al público (zoológicos, ferias, etc.) debe estar al menos a 1,50 m de distancia" (§ XV). Esta legislación tampoco se cumple dado que muchos establecimientos de aseo y aseo y clínicas veterinarias que tienen una sala de hospitalización, las jaulas más pequeñas (para perros y gatos) están apiladas en dos y muchas con puertas de hierro.

Finalmente, vale la pena destacar el Artículo 23, según el cual: "Las granjas de caballos, rodeos, carruseles vivos, hoteles de granja, granjas, pigsties y similares no pueden ubicarse en el perímetro urbano".

A partir de la década siguiente, el ritmo del surgimiento de nuevas leyes estatales sobre el tema se ha acelerado. En octubre de 2003, se promulgó la Ley N° 11.488, que prohíbe la cirugía de cordotomía en perros y gatos. Es una cirugía que consiste en interrumpir parte de las cuerdas vocales de perros y gatos para evitar ladridos y maullidos estridentes, perturbando el silencio local. Aunque la practicaron algunos veterinarios, la práctica ya fue condenada por activistas de protección animal y por el propio Consejo Regional de Medicina Veterinaria de San Pablo, porque era una mutilación.

Dos años después, se aprobó la Ley N° 11.977 del Diputado Ricardo Trípoli, que estableció el Código de Protección Animal del Estado de San Pablo, también llamada "Ley de Trípoli". Según el artículo 8, la caza profesional, la aficionada o la caza deportiva estaban prohibidas en el territorio del Estado.

El Art. 11 obliga a los municipios a mantener "programas permanentes para controlar las zoonosis a través de la vacunación y el control de la reproducción de perros y gatos, ambos acompañados de acciones educativas para la propiedad responsable o la vigilancia", mientras que el Art. 12 prohíbe el sacrificio de perros y gatos "por métodos crueles, incorporados en el uso de cámaras de descompresión, cámaras de gas, electrochoque y cualquier otro procedimiento que cause dolor, estrés o sufrimiento".

Los animales criados para el consumo humano deben ser criados en cautiverio "debidamente regulados y sacrificados en establecimientos bajo supervisión veterinaria" (Art. 17).

- I. privar a los animales de la libertad de movimiento, previniéndolos de su propia especie;
- II. someter a los animales a procesos de medicación que conducen a un engorde o crecimiento artificial; vacas y;
- III. imponer condiciones reproductivas artificiales que no respetan sus respectivos ciclos biológicos naturales" (Art. 18).

La legislación anterior tampoco se cumple, ya que las vacas lecheras reciben hormonas para aumentar la producción de leche, además, las perras y las yeguas están sujetas a apareamiento forzado.

El Art. 20 reitera la prohibición, prevista desde el Decreto N° 24.645 de 1934, para la realización o promoción de las peleas de gallos, o cualquier "pelea entre animales de la misma especie o de diferentes especies", incluyendo "corridas de toros, simulaciones taurinas y en lugares públicos y privados". Mientras que según el Artículo 21, la presentación o el uso de animales en los circos estaba prohibida, así como "eventos de rodeo y espectáculos similares que implican el uso de instrumentos destinados a inducir al animal a realizar actividades o comportamientos que no ocurrirían naturalmente sin uso de artificios" (Art. 22).

Naturalmente, la ley de San Pablo siguió las regulaciones federales y permitió el uso de animales en

pruebas, experimentos científicos y con fines de enseñanza, pero se restringió a establecimientos debidamente acreditados (Art. 24), con la constitución previa de un CEUA, el Comité de Ética para el Uso de Animales (Art. 25), criados y mantenidos en casas de animales adecuadas (Art. 30), que prohíbe el uso de "animales vivos del control de zoonosis o perreras municipales" (Art. 31), así como los procedimientos que causan "dolor, estrés o molestias de intensidad media o alta sin la adopción de un procedimiento técnico previo de anestesia adecuada para la especie animal" (Art. 32).

Finalmente, el Artículo 39 estableció la cláusula de "excusa de conciencia para la experimentación con animales" por la cual "los ciudadanos de San Pablo que, por obediencia a la conciencia, al ejercer su derecho a la libertad de pensamiento, creencia o religión, se oponen a la violencia contra todos los seres vivos pueden declarar su objeción de conciencia a cada acto relacionado con la experimentación animal" (Párrafo único)<sup>12</sup>.

La violación de la ley se castigaría con advertencia, multa, hasta la pérdida de la custodia del animal o la prohibición definitiva de las instituciones y empresas, dependiendo de la gravedad del daño. También preveía la concesión de beneficios fiscales e incentivos a los laboratorios cosméticos que no experimentan con animales, así como la autorización para certificar en las etiquetas de sus productos que no realizan tales experimentos.

En abril de 2008, se aprobó la Ley Estatal 12.916/08, denominada "Ley Feliciano", en referencia al diputado Feliciano Filho, autor de PL 117/2008. La ley se ocupa del control de la reproducción de perros y gatos, restringiendo las acciones frecuentes de los agentes, las agencias de control de zoonosis y las perreras públicas que sacrifican a los animales "extraviados", capturados con el propósito de controlar a la población y alentar la adopción responsable de animales abandonados. En la letra de la ley: "El Poder Ejecutivo alentará la viabilidad y el desarrollo de programas destinados al control reproductivo de perros y gatos y la promoción de medidas de protección, a través de la identificación, registro, esterilización quirúrgica, adopción y campañas educativas para conciencia pública sobre la relevancia de tales actividades, cuyas reglas básicas se describen en la ley" (Art. 1).

La ley prohíbe la práctica de la eutanasia, excepto "en el caso de enfermedades incurables, enfermedades graves o enfermedades infecciosas que ponen en peligro la salud de las personas u otros animales". En cambio, el animal capturado "puede estar disponible para su redención por una entidad de protección animal tras la firma de un término de responsabilidad total" (Art. 2).

La ley prevé la posibilidad de colocar en adopción incluso en el caso de animales "con antecedentes de mordeduras, injustificadas y probadas por informe médico". Sin embargo, "si no se adopta dentro de los 90 días, el animal puede ser sacrificado" (Art. 3).

La ley también reconoció al llamado "perro de la comunidad", "el que establece con la comunidad en la que vive lazos de dependencia y mantenimiento, aunque no tiene un tutor único y definitivo". Es decir, en una situación diferente del "perro callejero", el animal es adoptado por un grupo de personas o entidad protectora que se ocupa de él, aunque el animal permanece en la calle: "El animal reconocido como comunidad será recolectado para esterilización, registro y retorno a la comunidad de origen, después de la identificación y firma del plazo de compromiso de su cuidador principal" (Art. 4).

Los cuidadores de este perro deben proporcionar las condiciones para que los animales lleven una vida saludable, incluidas la castración, la vacunación y el microchip. El cuidador principal es la persona que cuida al perro con frecuencia, pero no es el dueño del perro, y debe registrar y esterilizar quirúrgicamente al animal en el Ayuntamiento de San Pablo de forma gratuita y vacunarlo contra la rabia en los puestos fijos de vacunación animal.

De hecho, el instrumento legal termina siendo más grande que el de los animales callejeros, ya que exige una adopción responsable. En contraste, la práctica previa de recolectar perros como base para el control de la población y la prevención de zoonosis terminó contribuyendo al mantenimiento irresponsable de muchos propietarios, quienes por conveniencia querían deshacerse de su mascota. Abandonan a los animales en las calles por varias razones, como enfermedad, vejez, descendencia no deseada, cambio de comportamiento, reubicación, viajes y vacaciones familiares. Así, "la responsabilidad del propietario se transfirió al servicio de salud pública en muchas capitales brasileñas, con miles de animales sacrificados en la cámara de gas y solo un pequeño porcentaje de perros adoptados"<sup>13</sup>, dice la ley.

Otras medidas de protección legal recientes que merecen mención incluyen la llamada "Ley de Factura Animal" (14.728/12), marzo de 2012 y también la iniciativa del diputado Feliciano Filho. La ley

<sup>12</sup> Según el veterinario que no quería ser identificado, en algunas clases los estudiantes debían participar en la sesión de vivisección o perderían la calificación. Ella y sus colegas observaron el procedimiento sentados boca arriba en señal de protesta.

<sup>13</sup> Carrocinha non resolve, Consejo de Medicina Veterinaria, 2017, disponible en [http://www.crmv-pr.org.br/?p=imprensa/artigo\\_detalhes&id=36](http://www.crmv-pr.org.br/?p=imprensa/artigo_detalhes&id=36). Vale la pena mencionar que tampoco hay supervisión a este respecto, ya que los animales son abandonados diariamente en la ciudad, se liberan fotos y videos y los responsables no son castigados.

extendió los beneficios de la Factura Paulista (Programa de Estímulo de Ciudadanía Fiscal) a entidades sin fines de lucro de protección animal. En defensa de la ley, el autor del proyecto de ley señaló el hecho de que cualquiera puede donar recursos a las entidades protectoras "sin meterse las manos en los bolsillos". Para beneficiarse del programa, la institución debe registrarse en el Registro de Entidades del Estado - CEE.

Las instituciones de protección solo comenzaron a disfrutar del beneficio de la ley a partir de enero de 2014, cuando fue regulada. En pocos meses, decenas de entidades protectoras se registraron (cuarenta y cinco solo en los primeros siete meses de regulación) y comenzaron a recibir la transferencia regularmente.

También en enero de 2014, se sancionó la Ley 15.316/14, que prohíbe el uso de animales para el desarrollo, experimentos y pruebas de cosméticos, productos de higiene personal y perfumes en el estado de San Pablo. La norma también es iniciativa del diputado Feliciano Filho.

También en 2014, se sancionó la Ley Anti-pieles (15.566/2014), que prohíbe la creación de animales para la extracción de pieles, silvestres u ornamentales con el único propósito de la extracción de pieles" (Art. 1).

Dos años más tarde, el mismo diputado aprobó la Ley 16.303/16, que creó la DEPA (Estación de Policía Electrónica para Protección Animal). El acceso a un enlace al portal oficial del gobierno estatal ([www.ssp.sp.gov.br/depa](http://www.ssp.sp.gov.br/depa)) permite recibir quejas, incluso anónimas, de maltrato animal.

### 3.1 Comisión de maltrato

En Brasil, la práctica de la vivisección está regulada por la Ley Federal No. 6.638 de 8 de mayo de 1979, que prohíbe la vivisección sin el uso de anestesia previa. En 2009, la Unión Europea aprobó una legislación que prohíbe las pruebas cosméticas en animales. En Brasil aún se realizan vivisecciones y pruebas.

Aunque la Ley Anticobaias<sup>14</sup> fue vetada por el Gobernador del Estado, la CPI (Comisión Parlamentaria de Investigación) de la Asamblea Legislativa del Estado de San Pablo discutió la necesidad de usar animales en las universidades. Para aclarar sus dudas sobre el tema, los diputados convocaron a protectores, activistas, maestros, veterinarios y estudiantes, así como a un biólogo y un fiscal<sup>15</sup>.

La comisión de ALESP también está investigando otras denuncias de maltrato en el estado, como la caza de jabalíes, capibaras en condominios y maltrato de animales en zoológicos y exhibiciones.

Tres grandes universidades estatales de San Pablo se oponen al proyecto de ley 706, del Representante estatal Feliciano Filho, que restringe el uso de animales vivos en la educación. Según Feliciano Filho, quien también es presidente de la Comisión de maltrato animal de la Asamblea Legislativa del Estado de San Pablo, la USP se ha negado a decir si todavía utiliza conejillos de indias en la educación médica. Feliciano agrega que USP ya estaría bajo investigación por parte del fiscal. Dice Feliciano:

Hice dos solicitudes de información a la USP, solicitando una descripción de los procedimientos que usan conejillos de indias y cuáles no tienen métodos sustitutos, porque la legislación prohíbe el uso de animales si hay sustitución. Uno fue respondido superficialmente y el otro, ratificando la solicitud, simplemente fue ignorado<sup>16</sup>.

La Universidad Estatal de Campinas (UNICAMP) también se opone al fin de la vivisección en cobayas. Dice una carta del Decano de Investigación de la Unicamp de agosto de 2017:

La extinción de la capacitación adecuada de tales profesionales sin duda resultará en un aumento significativo de errores médicos y fallas de procedimiento, lo que puede conducir a pérdidas en la vida de los animales domésticos, la producción y los humanos, siendo las pérdidas mayores que las ganancias eventuales.

La carta de la rectoría de la Universidad de San Pablo (USP) afirma que la propuesta de ALESP "representa una gran pérdida para la educación, con el potencial de comprometer y posiblemente hacer que las actividades de capacitación de profesionales calificados sean inviables".

A pesar de las denuncias de las tres universidades públicas brasileñas, desde 2016, las 202 facultades de medicina de EE. UU. y Canadá ya no usan animales en el aula, según el Comité de Médicos

<sup>14</sup> A proibição do uso de cobaias em escolas e universidades paulistas foi aprovada em 2017, na Assembleia Legislativa de San Pablo (ALESP). O Projeto de Lei (PL) 706/2012, de autoria do deputado estadual Feliciano Filho mantém apenas as atividades de observação, exames e tratamentos de animais já feridos ou doentes, in Assembleia de San Pablo aprova lei que proíbe uso de cobaias para ensino, EBC Agência Brasil, 2017, disponível em <http://agenciabrasil.ebc.com.br/educacao/noticia/2017-06/assembleia-de-sao-paulo-aprova-lei-que-proibe-uso-de-cobaias-para-ensino>.

<sup>15</sup>Fatima ChuEcco, ANDA, 22/11/2017

<sup>16</sup> NAHIMY FILHO, F., EBC Agência Brasil, (2017). Accesible online: <http://agenciabrasil.ebc.com.br/educacao/noticia/2017-06/assembleia-de-sao-paulo-aprova-lei-que-proibe-uso-de-cobaias-para-ensino>. [última consulta: set. 2017]

Responsables de Medicina<sup>17</sup> con sede en Washington y 12,000 médicos asociados en Washington en todo el mundo).

En Brasil, varias universidades han dejado de usar conejillos de indias en la enseñanza, como ABC Medical School, FMU (United Metropolitan Colleges), Anhembi-Morumbi, FAM (College of the Americas), University of Guarulhos, Federal University of Rio Grande do Sul, Universidad Federal de Tocantins, Manaus Metropolitan College y Universidad Federal de Pernambuco. Estas instituciones han estado haciendo cambios ante la presión de los activistas.

Al año siguiente, en abril de 2013, los manifestantes realizaron una nueva protesta contra la disección en la Avenida Paulista. Los activistas repartieron folletos y recogieron firmas de petición para los animales. El portal vegano Veggi & Tal ha condenado una pancarta utilizada por algunos manifestantes para reemplazar a los animales con asesinos y pedófilos.

Un hito en la protección de animales en Brasil ocurrió en octubre de 2013, cuando docenas de activistas irrumpieron en el laboratorio del Instituto Real en San Roque (SP) y rescataron a unos 200 perros beagle que estaban siendo utilizados para experimentación. El edificio fue allanado nuevamente en noviembre para eliminar conejos y ratones que también se usaron para las pruebas.

Según los activistas, la demanda provino de una acusación anónima de que los perros estaban siendo maltratados por gritar y ser asesinados. En septiembre, hubo una manifestación frente al laboratorio contra las pruebas del Instituto. El 12 de octubre, seis días antes de la invasión, algunos activistas se encadenaron frente a la puerta del laboratorio en protesta por los métodos del instituto, llamando la atención de los medios.

El Instituto afirmó realizar investigaciones y pruebas de productos cosméticos y farmacéuticos de acuerdo con las normas y requisitos de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA). El resultado fue el cierre de las actividades del Instituto en San Roque en noviembre de 2013, pero la unidad permaneció en la Unidad en Porto Alegre, (RS), conocida como Genotox Royal<sup>18</sup>.

En la ocasión, el presidente de la Asociación Brasileña de la Industria de Higiene Personal, Perfumería y Cosmética (ABIHPEC), João Carlos Basilio, declaró que la industria cosmética brasileña ya no realizaba pruebas con animales. "Lo que sucede es que muchas materias primas que todavía se usan hoy en día, probablemente se probaron nuevamente en animales y, por lo tanto, se ha demostrado su seguridad", dijo Basil. Ya el biólogo Frank Alarcón, representante en Brasil de la organización Cruelty-Free International, dijo que esta información carecía de evidencia.

Los activistas han alegado maltrato de las pruebas para justificar la invasión del Royal Institute, a pesar de que está en contra de la vivisección. Los medios generalmente consideraron el acto ilegal y violento. Varios investigadores también condenaron el acto porque se socavaría la investigación en nombre de los humanos. Por otro lado, el tema de la vivisección ganó impulso y varios programas de TV e Internet comenzaron a abordar el tema llamando no solo a investigadores del Instituto, sino a aquellos que se oponen al uso de animales y activistas para hablar sobre la experimentación con animales.

En las redes, fue visible el apoyo de la población, principalmente porque muchos desconocen la existencia de pruebas, y especialmente porque son perros de raza, animales que se consideran dóciles y criados dentro de las familias<sup>19</sup>.

Otra acción importante contra la experimentación con animales se realizó en septiembre de 2016 contra Natura, una compañía brasileña de cosméticos. La compañía lanzó un video en Facebook para celebrar 10 años sin probar en animales. En el video, la compañía presenta las tecnologías que utiliza para garantizar la seguridad de sus productos sin utilizar animales.

Sin embargo, los activistas cuestionaron a Natura en el propio Facebook, acusando a la compañía de no probar que toda su cadena de producción estaría libre de explotación. Esto se debe a que no solo Natura, sino que varias compañías de cosméticos externalizan las pruebas a los laboratorios, como el ahora desaparecido Royal Institute, y los activistas han acusado a la compañía de seguir usando ingredientes animales.

La compañía confirmó esto, pero reiteró su intención de reemplazar gradualmente los ingredientes,

---

<sup>17</sup>Ver: [saber-el-trabajo-del-comité-médico-de-medicina-responsable /](http://animaisnoensino.com.br/2017/09/07/), disponible en: <http://animaisnoensino.com.br/2017/09/07/>, consultado el 26 / 11/2015. Última consulta: 2017.

<sup>18</sup> Nota sobre el cierre final de las actividades del Royal Institute, Fabio Chaves, Dress Up, 2013, disponible en <https://www.vista-se.com.br/nota-about-definitive-definitive-of-activities- do-royal-institute />. Última consulta: 2017.

<sup>19</sup> Varios veterinarios temieron por su investigación que generaran una ola de rumores sobre futuras invasiones de laboratorio, lo que no ocurrió. Uno de ellos expresó preocupación por su investigación en la USP, donde se recolectó material para investigar nuevos tratamientos para la enfermedad renal en perros. Pero lo alivió cuando le aseguré que nadie destruiría su investigación, ya que las colecciones se hicieron sobre los animales tratados con sus guardianes y que no fueron maltratados ni contaminados artificialmente. El mismo veterinario temía una invasión anunciada al Instituto Butantã al revelar que los "científicos" estaban investigando un mono confinado en laboratorio infectado con el virus del ébola.



como la cera de abejas. Con respecto a las pruebas, dijo que las pruebas son posibles, pero para las empresas donde los mercados locales requieren el procedimiento. A pesar de ser citado como cliente del Royal Institute por CPI Animal Maltreatment, instalado por la Cámara de Diputados en 2013, debido a la invasión del Royal Institute, Natura afirmó que no había pruebas.

No exportamos a China. Además, no realizamos pruebas en animales para ingresar a otros mercados y no exigimos a nuestros socios (universidades, proveedores, otros) que realicen pruebas en animales. Cuando no es posible garantizar la seguridad de los ingredientes sin pruebas en animales, nosotros cancelamos el desarrollo del ingrediente<sup>20</sup>. El caso fue emblemático por la causa, cuando una empresa del tamaño de Natura llega a explicar y justificar en redes sociales a activistas y consumidores sobre sus métodos éticos en la producción de cosméticos.

La ONG PEA y el sitio web Vista-Se mantienen una lista de compañías de cosméticos que realizan pruebas y una que no lo hace, ofreciendo una alternativa al consumidor. Las principales empresas condenadas por activistas son Unilever, Procter and Gamble, Johnson & Johnson, L'Oreal, Revlon, Nestle, Avon, Bic, Gillette, Close-up, Dolce & Gabbana, L'Occitane y Mary Kay.

#### 4. Leyes de la ciudad de San Pablo

También en la ciudad de San Pablo existe una intensa actividad intencional de los estándares de protección animal. Las preocupaciones tradicionales de la legislación sobre animales urbanos se han centrado en el control de las llamadas "zoonosis", enfermedades infecciosas de los animales que pueden transmitirse naturalmente a los humanos.

En mayo de 1993 se sancionó la Ley 11.359, que prohíbe "rodeos, corridas de toros o eventos similares relacionados con el maltrato y la crueldad de animales", a excepción de "exhibiciones de animales, eventos de equitación, uso de animales en procesiones religiosas y desfiles cívicos o militares" (Art. 1).

Dos años después, fue el turno de la Ley 11.887, que prohibía el uso de cualquier animal para el transporte en carreteras públicas pavimentadas en el área urbana de la ciudad. La prohibición no se aplicaría a los animales utilizados por la Policía Militar y el Ejército brasileño, así como "el uso de animales en exhibición y en actividades deportivas, cívicas, religiosas o de ocio y entretenimiento público, organizadas por sus propias asociaciones debidamente legalizadas". Sin embargo, la ley no estaba regulada y solo en abril de 2006 se produjo la prohibición mediante la emisión de una nueva ley.

En mayo de 2001, redactado por el concejal Roberto Trípoli, la Ley 13.131/01 - "Ley de propiedad responsable" de perros y gatos fue aprobada y modificada por las Leyes 13.531/03 y 14.262/07 (que aumentaron las multas establecidas por maltrato) y abandono de animales, respectivamente), también por el mismo concejal, y fue regulado por el Decreto 41.685/02, modificado por el Decreto 45.568/04.

La ley hizo obligatorio el registro de perros y gatos en el Centro de Control de Zoonosis de la ciudad (CCZ) o en establecimientos veterinarios acreditados. Los animales deben registrarse entre el tercer y sexto mes de edad, cuando también reciben la vacuna contra la rabia.

El Art. 3 estableció el Registro General de Animales (RGA), una tarjeta de propietario que indica el nombre del animal, sexo, raza, color, edad real o presunta; nombre del propietario, identificación y número de seguro social, dirección completa y número de teléfono. El número RGA se debe colocar en la placa de identificación adjunta al collar del animal.

La ley prescribe una serie de obligaciones para el propietario de los animales, incluido el uso obligatorio de collar y guía, cuando se realiza en carreteras públicas y lugares públicos (Art. 15), el deber de "recoger los desechos fecales eliminados por él en las carreteras públicas y lugares públicos" (Art. 16), el mantenimiento de perros y gatos "en condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, salud, higiene y bienestar, así como la disposición adecuada de los residuos" (Art. 17).

También prohíbe la cría, el alojamiento y el mantenimiento en la residencia privada de más de 10 animales, incluidos perros y gatos (Art. 18), así como la permanencia de animales sueltos o la práctica de entrenamiento en vías públicas y lugares públicos (Art. 21), además del abandono de los animales (Art. 23).

También de acuerdo con la Ley 13.131, el Centro de Control de Zoonosis debe priorizar la donación de animales "incautados y no rescatados para su adopción por entidades de protección animal registradas en el Consejo para la Protección y Defensa de los Animales - CPDA" (Art. 25). Si no hay adopción, los animales pueden ser donados a entidades educativas y de investigación y, en este último caso, sacrificados (Art. 26).

El documento legal enumera los actos que deben considerarse como maltrato de perros y gatos, incluido su uso "en rituales religiosos y en la lucha entre animales de la misma especie o de especies

<sup>20</sup>Ver Facebook, página da Natura, disponible en <https://www.Facebook.com/natura.br/videos/10157491103550422/>. Última consulta: 2017.



diferentes" (Art. 30).

Finalmente, la CCZ debería implementar un "Programa de control reproductivo permanente para perros y gatos en asociación con universidades, establecimientos veterinarios, organizaciones no gubernamentales de protección animal y el sector privado" (Art. 33), así como "promover el programa educativo conciencia de la propiedad responsable de los animales domésticos" (Art. 34).

En diciembre de 2004, también del proyecto del concejal Roberto Tripoli, se promulgó la Ley 13.943, que prohibía a la CCZ "proporcionar animales capturados en las calles de la ciudad a instituciones y centros de investigación y enseñanza" (Art. 1). Se aprobó la Ley 13.767/04, que regula el PSA (Programa de Salud Animal). Con vetos del Ejecutivo, solo en 2010 se restableció el Art. 3, con el derrocamiento de uno de los vetos por parte del Ayuntamiento. Así fue la nueva redacción: "Se promoverá el control ético de las poblaciones de perros y gatos, que consiste en el control de la reproducción y la educación para la propiedad responsable".

En junio del año siguiente, ya no estaba prohibida la aprobación de la Ley 14.01405, basada en PL 862/2003, por el concejal Roger Lin, que prohibía el uso de animales en circos y establecimientos similares en la ciudad.

En julio de 2007, se promulgó la Ley 14.483/07, que prohibía el comercio de animales en las calles, avenidas, plazas de la ciudad, establecía reglas para tiendas de mascotas, perreras y criaderos que venden animales y regulaba la donación de animales en eventos de donación. Esta ley fue regulada por el Decreto 49.393/08.

El documento autoriza la reproducción, cría y venta de perros y gatos en el municipio, pero "solo puede ser realizado por perreras y criaderos regularmente establecidos y registrados en los organismos competentes" (Art. 2). Sin embargo, prohíbe "la venta y celebración de eventos de donación de perros y gatos en plazas, calles, parques y otras áreas públicas", excepto los "eventos de donación en parques municipales, previamente autorizados por la agencia pública a la que concierne el parque y Consejo de Administración del parque respectivo" (Art. 3). Esta ley no se aplica y el comercio de animales se lleva a cabo en las calles y en Internet, incluso después de quejas regulares.

La ley establece que los eventos de donación pueden realizarse en establecimientos debidamente legalizados, pero los animales expuestos a la donación "deben esterilizarse adecuadamente y someterse a control de endo y ectoparásitos, así como sujetos a esquemas de vacunación contra la rabia y las especies según el grupo de edad respectivo, mediante certificados" (Art. 4).

En el momento de la donación, se debe firmar un contrato específico entre el donante y el adoptante, "cuyas obligaciones escritas deben incluir los datos de calificación del animal, el adoptante y el donante, las responsabilidades del adoptante, las sanciones por incumplimiento, el permiso de monitoreo del donante y las condiciones de bienestar y mantenimiento del animal" (Art. 5). El RGA del animal también debe proporcionarse en nombre del nuevo propietario (Art. 6).

La medida lastimó a los rescatadores en el trabajo de donar animales rescatados de la calle porque transfirió la carga de la castración y la hospitalización veterinaria postoperatoria y la medicación al rescatador, que es un acto de filantropía. Los protectores comenzaron a ser monitoreados por otros protectores, creando un clima de patrullaje voluntario.

## 5. Devoluciones ambientales bajo el gobierno Bolsonaro

No solo las profundas contradicciones internas de la legislación brasileña sobre la protección del medio ambiente (fauna y flora), que se derivan exclusivamente de los intereses económicos obtenidos de la explotación animal, Brasil se encuentra en una situación de regresión a los avances ambientales logrados desde la Constitución de 1988. Bajo el gobierno del capitán Jair Bolsonaro, el actual ministro de medio ambiente tomó la cartera con la tarea de deshacer las barreras legales que impedían el avance en la explotación de los recursos naturales del país. Con este fin, los inspectores federales del Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA), creado en 1989, tenían prohibido por el ministro llevar a cabo la supervisión y los castigos previstos por la ley. La acción de la fiscalía se volvió inocua. Por lo tanto, las áreas de preservación ambiental más importantes del país han sido invadidas por los agronegocios, la ganadería y los productores de soja. La región amazónica en el norte de Brasil ha sufrido una deforestación desenfrenada desde que el gobierno de Bolsonaro se hizo cargo. Recientemente, la región fue golpeada por incendios provocados por los mismos ruralistas, estimulados por el gobierno federal<sup>21</sup>.

El Amazonas es una de las áreas más grandes de preservación ambiental, con una inmensa

---

<sup>21</sup> Jair Bolsonaro afirma que surgen ONG detrás del incendio forestal en el Amazonas, pero no proporciona evidencia, The Guardian. Disponible en <https://www.theguardian.com/world/2019/aug/21/jair-bolsonaro-accuses-ngos-setting-fire-amazon-rainforest>. Última consulta: noviembre de 2019.

biodiversidad que mantiene la humedad y la temperatura de ciertas regiones del mundo, como el sur de Australia. En él residen las comunidades indígenas nativas desde la invasión de los navegantes portugueses en el siglo XVI. En ese momento, totalizaban cuatro millones de habitantes, reducidos a 200.000 en la década de 1970. Con el trabajo de los antropólogos y la creación de la Fundación Nacional del Indio (FUNAI), estas poblaciones ascendieron a un total de un millón de indígenas. Son los principales responsables de la preservación ambiental de la Amazonía desde que se legalizaron las reservas indígenas, en contra de los intereses de los madereros y buscadores. Los pueblos indígenas, de numerosos orígenes étnicos, evitan la deforestación y su contaminación mediante el uso sostenible del bosque. Sin embargo, el gobierno actual ha sido elegido por las élites de ideología neoliberal brasileña y considera a estas comunidades indígenas como una barrera para el progreso y las inversiones que generarían multimillonarios a través de la construcción de plantas de energía, el uso de minerales, caucho y especialmente la expansión de la creación de ganado orientado a la exportación. El presidente declaró en un discurso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>22</sup> su guerra contra los pueblos indígenas y la ruptura con las naciones europeas que expresaron preocupación por el futuro de la Amazonía. La postura de extrema derecha del presidente lo llevó incluso a rechazar la ayuda financiera que estos países enviaron a la región amazónica con miras a su preservación.

Sin seguir la legislación, el gobierno de Bolsonaro continúa cometiendo libremente delitos ambientales, sin que la Justicia brasileña cubra su cumplimiento, y el Congreso Nacional actúa de mutuo acuerdo con una mayoría que impide la cancelación de su mandato.

En busca de un aumento en la producción de carbón aditivo, el gobierno autorizó, sin conocimiento público, el aumento de la extracción de petróleo en las bases de Petrobras, en violación de las normas de seguridad nacional. Por lo tanto, hubo una fuga en el océano, contaminando grandes extensiones de playas en el noreste del país, un área de fuerte centro turístico y, sobre todo, inmensa fauna marina, afectada y contaminada por petróleo venenoso.

Con el fracaso del gobierno para frenar la propagación del petróleo, la población, con la ayuda de ecologistas y ONG, se ofreció voluntariamente para trabajar en la limpieza y rescate de animales afectados. La entrada de la población hizo que el gobierno, a través del ejército, retirara a los ciudadanos de las playas, por lo que no se pudo descubrir la fuente de la fuga.

## 5.1 Incendios que amenazan la biodiversidad

En los primeros ocho meses del gobierno de Bolsonaro, el Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA), a través de su Plan Nacional Anual de Protección Ambiental (PNAPA), cumplió solo 183 de los 837 planeados. Esto se debe a que el ministerio dirigido por Ricardo Salles redujo el presupuesto de la agencia en un 31%. Las operaciones serían para combatir la deforestación, la minería irregular, la pesca y otros problemas.

Además, en agosto, Noruega congeló los préstamos al Fondo Amazonas después de que el gobierno de Jair Bolsonaro extinguiera, por decreto, el comité responsable de dirigir y monitorear los resultados de los proyectos del fondo<sup>23</sup>.

La Amazonía brasileña perdió 1.114,8 kilómetros cuadrados (430 millas cuadradas), un área equivalente a Hong Kong, en agosto, según datos preliminares de la agencia de monitoreo satelital del gobierno<sup>24</sup>. Según los informes, en julio se perdió un área de la mitad del tamaño de Filadelfia. Estos datos fueron cuestionados por el presidente Bolsonaro, lo que resultó en la renuncia del presidente del Instituto Nacional de Investigación Espacial (INPE), el organismo responsable de monitorear la deforestación del Amazonas por satélite. Con esto, el gobierno anunció la subcontratación de monitoreo de la región.

Se han hecho intentos para sensibilizar al gobierno para que tome medidas: más de 400 miembros de Ibama han publicado una carta abierta sobre el estado de la protección del medio ambiente. Reuters también anunció indignación porque el gobierno no había llamado a un grupo de élite de agentes de Ibama por situaciones graves.

La Oficina del Fiscal Federal estableció una Fuerza de Tarea para investigar a los culpables de los incendios en el Amazonas. Según las quejas, la quema de 1.000 hectáreas cuesta alrededor de un millón de

<sup>22</sup> Ver discurso de Bolsonaro en la Revista Foro de la ONU, Rodrigo Pérez Oliveira, disponible en <https://revistaforum.com.br/colunistas/rodrigo-perez-oliveira/o-aspecto-positivo-do-discurso-de-bolsonaro-na-onu/>. Última consulta: noviembre de 2019.

<sup>23</sup> Disponible en <https://revistaforum.com.br/politica/bolsonaro/no-governo-bolsonaro-ibama-corta-22-das-acoas-de-fiscalizacao-ambiental-previstas-ate-agosto/>. Última consulta: noviembre de 2019.

<sup>24</sup> Disponible en <https://jornalggn.com.br/politica/the-guardian-o-pior-das-queimadas-na-amazonia-ainda-esta-por-vir-ao-contrario-do-que-diz-bolsonaro/>. Última consulta: noviembre de 2019.

reais en el mercado negro de la región amazónica y el Pantanal del estado de Mato Grosso. El llamado "Día del Fuego" fue organizado por agricultores, sindicalistas, acaparadores de tierras y comerciantes con el objetivo de limpiar parte del bosque y plantar pastos, como se anunció en un periódico local en el interior de Pará el 5 de agosto. El grupo apuntaría a despejar un área alrededor de la carretera BR-163 y mostrar su apoyo al presidente Jair Bolsonaro<sup>25</sup>.

Las acusaciones de Bolsonaro contra los ambientalistas fueron desestimadas pronto tanto por el fiscal como por la Cámara Federal. Después de ser acusado por líderes internacionales, y después de que el Amazonas se quemara durante dos semanas seguidas, el gobierno decidió reforzar la lucha contra incendios en la región norte con el empleo de 43.000 militares.

## 5.2 Pesticidas

Desde el comienzo del gobierno de Bolsonaro, se han lanzado al mercado 325 pesticidas para su uso en la agricultura. La aprobación de un nuevo producto pesticida requiere el asesoramiento positivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Abastecimiento (MAPA), el Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA) y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA). La afirmación del gobierno es que colocar más productos genéricos en el mercado estimularía la competencia y reduciría el precio de los pesticidas.

Según los datos de la segunda Asociación Nacional de Defensa Vegetal (ANDEF), actualmente 425 ingredientes activos tienen uso autorizado y 2.356 productos se lanzan a la venta en Brasil. Entre los pesticidas aprobados este año, 118 (41%) son extremadamente o altamente tóxicos y 32% no están permitidos en la Unión Europea.

Para Marcelo Morandi, investigador de Embrapa Environment, la inserción de más productos en el mercado no significa que aumente el uso de pesticidas, ya que representan alrededor del 30% del presupuesto de los agricultores. Sin embargo, los datos de IBAMA revelan que los productos lanzados son ampliamente consumidos: en 2016, se registraron 277 pesticidas y 541.862.09.

El tipo de pesticida más utilizado en Brasil y en todo el mundo es el herbicida a base de glifosato. 173 mil toneladas de este ingrediente activo se comercializaron en 2017 en el país.

En marzo de 2015, la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés) de la ONU calificó el glifosato como "probablemente cancerígeno para los humanos". En Brasil, se han identificado residuos de pesticidas en 906 muestras de arroz, mango y uva en los últimos dos años. El volumen de la sustancia aceptable en Brasil (500 µg/L) es 5.000 veces mayor que en la Unión Europea (0,1 µg/L). En las aprobaciones de este año, 13 productos están basados en glifosato<sup>26</sup>.

Según Marina Lacôrte de Greenpeace, varios otros pesticidas son cancerígenos y se consumen en Brasil, incluidos algunos prohibidos en la Unión Europea. Dos recientemente aprobados fueron responsables de la muerte de 500 millones de abejas en Brasil entre enero y marzo de este año.

De los 290 productos aprobados este año, 139 son muy peligrosos (clase II) y 127 son peligrosos (clase III) para el medio ambiente. La degradación del suelo, la contaminación del agua y la destrucción de la biodiversidad son los principales impactos ambientales, explica Lacôrte.

El Ministerio de Salud registró 4.003 casos de intoxicación aguda por pesticidas en 2017, casi 11 por día, y 148 muertes. De 2015 a 2017, se confirmaron 1.141 casos de intoxicación crónica. Sin embargo, los expertos en salud reconocen que los datos no se reportan, ya que el 32% de los municipios prioritarios no informaron envenenamiento por pesticidas entre 2007 y 2015. La Organización Mundial de la Salud estima que para cada caso de envenenamiento agudo por pesticidas notificados, otros 50 no fueron registrados.

Según la profesora de la Facultad de Medicina de la Universidad Federal de Cariri, Ceará, y la investigadora de la Asociación Brasileña de Salud Colectiva (ABRASCO), Ada Cristina Pontes Aguiar, los agricultores y los residentes de las comunidades rurales son los principales afectados por el envenenamiento. "Después de cinco a 20 años, el paciente puede tener problemas neurológicos, cáncer, enfermedad hepática, alteración endocrina, malformaciones congénitas, pubertad precoz. Incluso los estudios han demostrado relaciones de pesticidas con Parkinson, Alzheimer y síndrome metabólico". En su opinión, no existe una estructura para controlar la contaminación de las personas y el medio ambiente.

Desde julio de 2017 hasta abril de 2018, Human Rights Watch (HRW) realizó una encuesta sobre los impactos de los pesticidas en las poblaciones que residen cerca de las áreas cultivadas. Había siete comunidades rurales, quilombolas, indígenas en Pará, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Distrito Federal, Bahía, Minas Gerais y Paraná. Según Maria Laura Canineu, directora de la oficina de HRW en Brasil, "en

<sup>25</sup> Disponible en [https://brasil.elpais.com/brasil/2019/08/27/politica/1566864699\\_526443.html](https://brasil.elpais.com/brasil/2019/08/27/politica/1566864699_526443.html). Última consulta: noviembre de 2019.

<sup>26</sup> Disponible en <https://www.nationalgeographicbrasil.com/english-environment/2019/07/liberacao-record-reacende-debate-about-agrotoxicos-no-brasil-entenda>. Última consulta: noviembre de 2019.

todas partes, el impacto fue el mismo: intoxicación aguda recurrente después de la dispersión de pesticidas". Aboga por un mayor control sobre el uso de pesticidas, fortaleciendo las estructuras de ANVISA e IBAMA. También acuerda reducir los impuestos sobre la agricultura orgánica en lugar de otorgar exenciones a quienes usan pesticidas. La fauna salvaje local también se ve afectada, ya que la contaminación se produce por la dispersión del veneno a través del aire.

El hecho es que la liberación de todos estos pesticidas en la cosecha brasileña resultó en un corte severo en varios países a los productos agrícolas importados de Brasil. Una reversión de estas medidas liberales y profundamente irrespetuosas hacia la ciudadanía ambiental y las normas de desarrollo sostenible de las cuales Brasil es un país signatario solo puede ocurrir con el restablecimiento de la democracia en el país y la elección de un gobierno de coalición. líderes progresistas que expulsan al gobierno actual por no cumplir con la Constitución misma.

## 6. Conclusiones

La descripción anterior ejemplifica los cambios en la protección legal de los animales en Brasil y San Pablo, siguiendo lo que ha sucedido en otros países. Es de destacar que cada sistema legal anterior a la Constitución de 1988 tenía un carácter eminentemente antropocéntrico y utilitario. El animal debe estar protegido cuando el interés humano y el bienestar no están en juego.

Posteriormente, el avance de la legislación protectora fue innegable, especialmente la Constitución Federal y la Ley de Delitos Ambientales. El marcado contraste de la protección legal y la permanencia del maltrato y la crueldad crea un círculo vicioso de creación de leyes excesivas que no se aplican.

El maltrato se sustenta en la falta de supervisión estatal, la existencia de sanciones irrisorias para quienes cometen crueldad y maltrato, omisiones y contradicciones de la ley, "antropocentrismo" y "ecocentrismo" de la ley y las decisiones y la estructura judicial de animales domésticos.

Aunque la legislación reciente ha cambiado el marco del delito penal, las prácticas de crueldad y maltrato siguen sin castigo efectivo porque el delito es irrisorio o porque se considera bajo el "principio de insignificancia" o por la posibilidad de "Transacción de penalización". Junto con la ineficacia de las sanciones, el conjunto de leyes no escapa a las omisiones y contradicciones, como la coexistencia con la prohibición de los malos tratos y la omisión en el caso de la matanza de animales, o en el caso de los animales domésticos.

Los criadores, por ejemplo, no sufren ninguna sanción a las actividades de exportación de ganado vivo que violen todos los preceptos de la ley de 1934. En junio, activistas de 41 países, incluido Brasil, protestaron contra la práctica comercial. La movilización en Brasil ha estado creciendo en los últimos años, ya que el maltrato está gritando en esta actividad. Los activistas informan que para que los animales entren a los buques de carga más rápido, mal adaptados para transportar hasta 25.000 cabezas por viaje, es común recibir descargas eléctricas. El objetivo siempre es reducir los costos y no con las condiciones en que se transportan. Los bueyes se dividen en 23 y cada grupo ocupa un espacio de 21 metros cuadrados, donde deben permanecer al menos 15 días, en medio de las heces y la orina que se acumulan durante el viaje. "En contacto con estos excrementos, sus pezuñas están agrietadas y enfrentan procesos inflamatorios dolorosos que causan sangrado y generalmente infecciones. Como no hay otra alternativa que defecar y orinar unos sobre otros, la capa que cuida el cuero altera la regulación térmica del cuerpo, lo que aumenta aún más el estrés ya elevado por la falta de descanso. El sistema inmunitario se ve afectado y agrava los problemas respiratorios causados por el aire tomado por el amoníaco y el metano derivado de la orina y los gases. Es entonces cuando aparece la llamada enfermedad respiratoria bovina (BRD), que incluye imágenes equivalentes a la neumonía en humanos"<sup>27</sup>.

Sin embargo, la actividad ha sido rechazada internacionalmente y, por esta razón, ha habido fuertes caídas en las ganancias del sector. Según la Secretaría de Comercio Exterior, Brasil registró en el primer semestre de 2019 una caída del 25,6% en las exportaciones de ganado vivo, en comparación con el mismo período de 2018. Este resultado se debió a la caída de las exportaciones turcas que en este período importando un 76.7% menos<sup>28</sup>. El gobierno turco ha suspendido el comercio después de encontrar animales contaminados con ántrax, una enfermedad que puede transmitirse a los humanos por contacto, incluidos sus subproductos.

La geógrafa y Directora de Educación del Foro Nacional para la Protección y Defensa de los

<sup>27</sup> Disponible en <https://www.redebrasilatual.com.br/destaques/2019/06/aumenta-pressao-mundial- find-a-exportacao-de-animais-vivos/>. Última consulta: noviembre de 2019.

<sup>28</sup> Caída de las exportaciones de ganado vivo en la primera mitad de 2019. Scot Consultoria, julio de 2019. Disponible en <https://www.scotconsultoria.com.br/noticias/todas-noticias/50890/queda-nas-exportacoes-de-gado -vive-en-la-primera-mitad-de-2019.htm>. Última consulta: noviembre de 2019.



Animales (Animal Forum), Elizabeth MacGregor cree que el daño económico debería poner fin a la crueldad hacia el ganado y otros y al no respeto por el bienestar animal.

Otra contradicción evidenciada fue la decisión tomada por el Tribunal Federal Supremo (STF), en abril de 2019, que rechazó la Apelación Extraordinaria (RE) 494601, que cuestionó la constitucionalidad de la Ley de Río Grande do Sul No. 12.131/2004. El Servicio de la Fiscalía del Estado de Río Grande do Sul desestimó por inconstitucional la ley del Tribunal de Justicia del Estado, que autorizó el sacrificio de animales en cultos y liturgias de religiones de origen africano. Debido a este hecho, MP-RS apeló la decisión del tribunal ante la Corte Suprema. Pero el Tribunal Superior optó por la libertad de culto, alegando que la supresión de un ritual tenía por objeto discriminar a las religiones africanas. En otras palabras, sería una restricción puramente racista suprimir parte del culto. La decisión se tomó a favor de la libertad religiosa, prevista en la Constitución Federal, en detrimento de la Ley de Delitos Ambientales, también presente en la Carta Magna, que se ocupa del maltrato animal. Vale la pena recordar que, apareciendo en una situación ambigua en la ley, a veces como seres pertenecientes a la fauna brasileña, y a veces como movimiento o mercancías, esta contradicción se refleja en los juicios legales.

La profesora Godoy se limitó a debatir constitucionalidades legales para "extinguir" la injusticia de los prejuicios contra las religiones madres africanas, que realizan el ritual de matar al animal como ofrenda, aunque Umbanda también es una religión africana y no hay matanza de animales.

La decisión del STF deja en claro que niega todas las afirmaciones constitucionales de que un ritual vale más que una vida. Dado que el estado brasileño es secular, ¿por qué razón evaluó que un ritual religioso, y no la religión en sí, prevalece sobre un bien (como dice la ley) que pertenece a todos? La decisión de los ministros del Supremo renunció a la sabiduría, porque en otras ocasiones condenó al buey y las peleas de gallos por el principio de garantizar la integridad animal y contra el maltrato. En ese caso, debería haber optado por el mismo principio.

En oposición a la decisión del STF, la abogada Pestana de Aguiar cuestiona las enmiendas constitucionales que han estado alterando el significado original dado a la ley por lo que ella llama activismo judicial. Sostiene que el racismo, el sexismo, el ambientalismo y el especismo son conceptos relacionados y la decisión cometió el error de practicar lo último en favor de lo primero. La Corte Suprema se permitió ser especista argumentando en contra de la práctica del racismo. Dice el abogado: violó los preceptos constitucionales ambientales. "Es curioso por lo menos. La víctima es el animal, la vida que se desvanece es la del animal, pero la víctima no es el animal. Un animal que se quema, que se corta la pata o la lengua, que se golpea, ya que muchos son a diario, ninguno de ellos es una víctima. Si tiene un dueño, la víctima es el dueño. Si no, si se consideran salvajes, la víctima es la sociedad (derecho difuso). Nunca el animal mismo. Simples así. Un artilugio legal para salir de la paradoja de afirmar que el animal mismo es la víctima y, sin embargo, es el objeto. (...) Es un eufemismo inmenso pensar en el sacrificio sin dolor, sin crueldad, sin violencia, como defendieron los ilustres ministros"<sup>29</sup>.

Para Danielle Tetü Rodrigues, la Carta Magna es considerada una de las más avanzadas en materia ambiental, sin embargo, "conlleva diversas interpretaciones del significado del término fauna e influye en la divergencia doctrinal"<sup>30</sup>. Para el autor, no existe una unidad conceptual para el término fauna, porque no hay una mención explícita si incluye a todos los animales en su clasificación más completa o si son solo salvajes, excluyendo los animales domésticos. Tal paradoja aún persiste en la Constitución, pero recientemente se han ganado cambios positivos, y los no humanos ya no son bienes, cosas o demonios, protegidos por los derechos de propiedad del hombre y no por sus propios derechos.

Si antes, los animales se consideraban un bien ambiental, es decir, un bien que pertenece a toda la humanidad que cae sobre el estado y su preservación, hoy, se consideran como seres sintientes. En agosto de 2019, el Senado aprobó un proyecto de ley que creó el régimen legal especial para los animales. Según el texto aprobado, los animales ya no pueden considerarse "cosas", como lo establece la Constitución de 1988.

La decisión "establece que los animales se convierten en *sui generis* de naturaleza legal, como sujetos de derechos despersonalizados. Serán reconocidos como seres sintientes, es decir, dotados de una naturaleza biológica y emocional y capaces de sufrir"<sup>31</sup>. El texto también agrega disposiciones a la ley de delitos ambientales para determinar que los animales ya no se consideran bienes muebles a los efectos del Código Civil<sup>32</sup>. El texto transforma a los animales en "seres *sui generis*", otorgándoles los mismos derechos

<sup>29</sup> Sacrificio de animales y pecado original en la Corte Suprema Federal. Conj. Lucia Frota Pestana de Aguiar posee una Maestría y Doctorado en Derecho de UNESA; miembro del Foro de Hermenéutica y Decisión de la Escuela de Magistratura del Estado de Río de Janeiro - EMERJ; Miembro de la Asociación de Derecho y Sociedad; y Profesor de Procedimiento Civil en UNESA. Disponible en <https://www.conjur.com.br/2019-abr-03/opiniao-sacrificio-animais-pecado-original-stf>, c Última consulta: noviembre de 2019.

<sup>30</sup> RODRIGUES, D.T., O Direito & os Animais – Uma abordagem ética, filosófica e normativa (Curitiba 2008) 86.

<sup>31</sup> Migajas de sitios web disponibles en <https://www.migalhas.com.br/Quentes/17,MI308293,41046-Animal+nao+e+things+estabelece+PL+approved+for+Senated>. Última consulta: noviembre de 2019.

<sup>32</sup> El Parlamento francés ya reconoció el estatus legal de los animales y cambió su código civil a "seres sintientes". Han obtenido



humanos que la vida, la salud y la felicidad. Según el texto, los animales domésticos se convierten en "sujetos de derechos despersonalizados, que pueden disfrutar y obtener protección judicial en caso de violación, y su tratamiento como algo está prohibido"<sup>33</sup>.

La medida puede beneficiar a los animales destinados al sacrificio en el futuro si se crea una jurisprudencia que involucre a dichos animales y la decisión se extienda a todos. Gary Francione<sup>34</sup> aborda ampliamente esta perspectiva, que clasifica como esquizofrénica la actitud de reconocer a los animales sujetos a una vida y, al mismo tiempo, considera legal y legítimo matar animales clasificados arbitrariamente como matanza. Para el autor, esto es una contradicción de las sociedades que tienen una tradición de comer carne.

Aunque estos cambios recientes en la ley son grandes logros, resulta contradictorio, ya que el Estado permite lagunas legales, autorizando acciones que, por ley, se considerarían maltrato, en vista de una postura a favor del hombre, como el uso de animales para pruebas científicas y matanzas.

Lo que se puede llamar el "sesgo antropocéntrico" de la legislación es lo que coloca al animal humano exclusivamente como sujeto de derecho y relega todo lo demás, incluidos los animales no humanos, como objetos de legítima explotación humana. Si bien el sesgo ecocéntrico prioriza la preservación del medio ambiente y no necesariamente la no comisión de maltrato. El animal se enmarca como fauna y como parte del medio ambiente, un recurso de uso generalizado que existe para el bienestar del ser humano.

De hecho, el marco legal como fauna limita la protección al animal por los prejuicios antropocéntricos y ecocéntricos, así como garantiza la protección por estos mismos prejuicios. Permite que el animal sea utilizado por humanos, pero condena las prácticas crueles.

Esta ambigüedad de la protección legal para los animales puede verse como un reflejo de la ambigüedad misma, ya que la sociedad en su conjunto trata a los animales: objetos de uso, pero a los que se debe evitar el sufrimiento. Se debe evitar el sufrimiento siempre que el uso no se vea afectado. Incluso la predicción del castigo por maltrato puede ser una restricción al uso de animales. Por eso no hay un castigo real, o es ligero. En el fondo, las opiniones antropocéntricas y ecocéntricas, aquellas que tienen como perspectiva los intereses del ser humano y el equilibrio del medio ambiente, respectivamente, predominan antes de la restricción al maltrato.

Además, teniendo en cuenta que, siguiendo la tradición romana<sup>35</sup>, nuestra ley siempre ha enmarcado legalmente a los animales como su propiedad, la incorporación a nuestra legislación de prescripciones contrarias al sufrimiento animal siempre ha aparecido como un "cuerpo extraño" como potencialmente limitante para el disfrute e incluso la propiedad de los animales.

El hecho de que los animales sientan y manifiesten dolor en ciertos tipos de usos también les ha aplicado una legislación restrictiva sobre usos potencialmente dolorosos (leyes de maltrato animal). Una forma extraña y ambigua de tratar a los animales: como "cosas", su uso está justificado, pero como las cosas que pueden sentir dolor, dicho uso es limitado. En la práctica, en la mayoría de los casos, entre un sentido y otro, prevalece el uso, "uso consciente", "humanitario", el "buen uso" de la propiedad animal. Pero la ambigüedad está implícita en la legislación.

## Bibliografía

- CARDOZO DIAS, E., La defensa de los animales y los logros legislativos del movimiento de protección animal en Brasil, en *Revista Brasileña de Derecho Animal* 2/2 (2007)
- CARDOZO DIAS, E., La tutela legal de los animales (Belo Horizonte 2000)
- CARDOZO DIAS, E., Inconstitucionalidad e ilegalidad de las peleas de galos, en *Revista Jus Navigandi*, año 9, n°. 538, (diciembre 2004). Accesible online: <<https://jus.com.br/artigos/6103>>. [última consulta: dic. 2017]
- FRANCIONE, G. L., *Introdução aos Direitos Animais*, Editora Unicamp, (Campinas 2013)
- MILARÉ, É., *Direito do ambiente*. 4ª ed. São Paulo: Revista Editora dos Tribunais (2005)
- NAHIMY FILHO, F., EBC Agência Brasil, (2017). Accesible online:

---

este estatus legal desde 2015. En Portugal también cambió en mayo de 2017 el estado de los animales al considerarlos "seres vivos dotados de sensibilidad". Alemania ha otorgado a los "animales" una categoría intermedia entre las cosas y las personas. En Suiza y Austria, los animales ya no son "cosas" tampoco. En Argentina, un orangután fue reconocido como una "persona no humana" y, por lo tanto, obtuvo el hábeas corpus, traído por defensores de los animales, para abandonar el zoológico en el que vivió encerrado durante más de 20 años e ir a un santuario de animales en el Brasil.

<sup>33</sup> Disponible en [https://www.em.com.br/app/noticia/politica/2017/10/04/interna\\_politica,905874/after-from-things-animais-can-virar-sujeito-right-brasil-project-lei.shtml](https://www.em.com.br/app/noticia/politica/2017/10/04/interna_politica,905874/after-from-things-animais-can-virar-sujeito-right-brasil-project-lei.shtml). Accedido en noviembre de 2019.

<sup>34</sup> FRANCIONE, G. L., *Introdução aos Direitos Animais*, Editora Unicamp, (Campinas 2013)

<sup>35</sup> RAMOS MOURA da SILVA, C. M., *Animal Law: A Brief Historical Digression*, en *Contenido legal*. Accesible online: [http://www.conteudojuridico.com.br/?banco\\_de\\_questoes](http://www.conteudojuridico.com.br/?banco_de_questoes). [última consulta: nov. 2019]

<http://agenciabrasil.ebc.com.br/educacao/noticia/2017-06/assembleia-de-sao-paulo-aprova-lei-que-proibe-uso-de-cobaias-para-ensino>. [última consulta: set. 2017]

- ORLANDI, V.T., “Cruéis Rodeios – a exploração econômica da dor. Parecer arquivado no Centro de Apoio Operacional do Ministério Público do Estado de São Paulo – área de atuação Urbanismo e Meio-Ambiente, mimeo, (febrero de 2000).
- PADILHA, N.S., “O Compromisso Constitucional Brasileiro com a Sustentabilidade Ambiental”. Accesible online: <http://www.publicadireito.com.br/artigos/?cod=152c97a9bb6f2aba>. [última consulta: dic. 2017]
- RAMOS MOURA da SILVA, C. M., Animal Law: A Brief Historical Digression, en *Contenido legal*. Accesible online: [http://www.conteudojuridico.com.br/?banco\\_de\\_questoes](http://www.conteudojuridico.com.br/?banco_de_questoes). [última consulta: noviembre 2019]
- RODRIGUES, D.T., *O Direito & os Animais – Uma abordagem ética, filosófica e normativa* (Curitiba 2008)
- SANCHES, J.R., *Primeras acciones de hábeas corpus para animales, Nuestra Ley del Medio Ambiente, 2014*. Accesible online: <http://yourambientedirect.blogspot.com.br/2014/03/habeas-corpus-para-animais-nao-humanos.html>. [última consulta: dic. 2017]
- STRAZZI, A., *Direitos dos animais e bem-estar animal: dever do Estado? – Parte 3. 2014*. Accesible online: <https://alestrazzi.jusbrasil.com.br/artigos/133033984/direitos-dos-animais-dever-do-estado-parte-3-final>. [última consulta: 9.2.2018]